

Obstante el crecido numero de Caballerias, q.
hay en los Arrieros del Pueblo, no abunda
para su extraccion, y haber sido necesario
Triplicado numero de Arrieros, & diferentes
Pueblos de la Provincia. Si la abundancia
del Pescado á serlo como regularm. acon-
tere, y se le pida de la Venta p. mayor de
San Pedro de Capenas en sus propias caras, & pe-
rta necesidad abandonaran el Ejercicio
de Arrieros, y no esto padeciendo los Supli-
cantes, y tambien el Comun del Pueblo, co-
mo detualm. en el precio de Arreite, Cali-
dad de Pinos, y extraccion de Pescado. Por
lo que =

Suplican á V. S. se Arban providenciar, que
ambos Jeneros de Arreite, y vino, se pue de
pagado el Dio, se venda en nuestra propia
Caras p. mayor, y que los Arrendadores, no
tengan de mas preferencia que la Cobranza
de su Dio, y de lo contrario, protestamos, lo
damos y perjuicio, que se nos sea, para
lo qual, y de mas fines que conduca, á
los Suplicantes, piden que se les libre á con-
firmacion de este Memorial, lo que V. S.
se acerca á el, se acordaren acordar para
lo qual, pedimos al Indico Personero,
y Diputado de este Comun, se ante
señalada de la Justicia, con que los Supli-
cantes, habien presente los dos particu-
lares, en que tanto se les ha grabado
principalmente, á este Comun, para lo
que se quedara, con copia de este Com.

